



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-40628091-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 26 de Abril de 2022

**Referencia:** REG - EX-2020-67399369- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-737-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2020-67397925-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1603/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.04.26 14:11:06 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.04.26 14:11:06 -03:00

## **ACTA ACUERDO CONVENCIONAL**

En Buenos Aires, a los 14 días del Septiembre de 2020, se reúnen en la sede de PROCTER & GAMBLE ARGENTINA SRL. la Srta. Nataly Emilce Villa y Sra. Graciela Mirta Del Vacchio, en carácter de integrantes de la Comisión Directiva, la Srta. Villa en carácter de Secretaria General y la Sra. Del Vacchio en el carácter de Tesorera y a la vez Miembros de la Comisión Paritaria, en Representación del Sindicato de Supervisores y Vigilancia de la Industria Jabonera y Perfumista, y el Sr. Guillermo Aicardi, en representación PROCTER & GAMBLE ARGENTINA SRL, asistido por el Dr. Hector Alejandro Garcia en el marco de las previsiones legales vigentes y a partir del carácter de partes signatarias del CCT de Empresa N° 1306/13 "E", con el propósito de suscribir el presente acuerdo de naturaleza convencional y complementario del CCT mencionado conforme a las condiciones que a continuación se establecen:

### **I. Consideraciones preliminares.**

Las especiales condiciones imperantes en materia macro económica, descritas en ocasión de suscribirse el último acuerdo colectivo entre las partes y que se complementa con la presente negociación salarial, determina que las partes en esta instancia y como consecuencia del contexto extraordinario antes aludido, acuerden nuevas condiciones para la escala de remuneraciones básicas para el periodo "Julio 2020 y Marzo 2021", completando la paritaria anual con vigencia desde el mes de abril de 2020 y que en este caso abarca el término de nueve meses que van desde el mes de Julio 2020 hasta el mes de Marzo 2021.

### **I. Contenido del acuerdo.**

#### **PRIMERO: Condiciones Económicas a Regir para el periodo "Julio 2020 - Marzo 2021".**

- Se acuerda un incremento salarial para el personal en convenio alcanzado por el CCT N° 1306/13 E y para el periodo Julio /Marzo 2021, de conformidad al tramo y valores que a continuación se transcriben y consistente en un aumento salarial del 5% sobre los salarios básicos y tomando como base de cálculo los haberes vigentes al mes de marzo del 2020; otro tramo de incremento en Agosto; 8% en Octubre y 7% en Febrero, todos ellos no acumulativos y que totalizan un incremento total para toda la paritaria anual del 30% ,

todos ellos remunerativos y no acumulativos a calcularse sobre los haberes del mes de abril 2020 que incorporaron en su momento los \$ 4000 "Incremento Solidario Decreto 14/20", hasta Abril inclusive.

**Valores Agosto - Septiembre 2020.**

Categorías	Salario Básico
Supervisor	101748
Jefe	111940

**Valores Octubre - Enero 2021.**

Categorías	Salario Básico
Supervisor	108826
Jefe	119727

**Valores Febrero - Marzo 2021.**

Categorías	Salario Básico
Supervisor	115019
Jefe	126541

**SEGUNDO: Incremento en el Valor de los Beneficios Sociales**

Se establecen los nuevos valores en concepto de Refrigerio (Art.20) y Compensación Comida (Art.21), que regirán a partir del 1 de Agosto de 2020, conforme a las pautas que a continuación se indican:

II.1.- Compensación Art.20 -Refrigerio por día \$ 153.80

II.2.- Compensación Art.21- Compensación por Comida por día trabajado  
\$ 401.60

II.3.- Se establecen los nuevos valores en concepto de Subsidio por Fallecimiento, los que regirán desde el mes de Agosto de 2020, conforme a las pautas que a continuación se indican:

- Padres, Suegros, Hermano Menor a Cargo, Hermano Inválido:  
\$ 55507
- Cónyuge, Hijos y quien viva en unión de aparente matrimonio:  
\$ 92232
- Trabajador: \$ 128903

**TERCERO: Compromiso Convencional y Revisión**

Este acuerdo conlleva el compromiso de preservar un marco de previsibilidad en las relaciones del trabajo, para lo cual se mantendrá un contexto de armonía laboral y paz social durante toda la vigencia del mismo.

**CUARTO: Cláusula de Absorción**

Todo incremento, sea por suma fija o porcentual, que hubiera otorgado la empresa con anterioridad a la firma del presente instrumento y sobre los valores básicos vigentes al 30 de junio del 2020, serán absorbidos hasta su concurrencia, con independencia de la fuente de regulación y/o imputación del pago que se hubiera utilizado y/o que los hubiera concebido.

A partir de este entendimiento las partes superan cualquier controversia en torno a la materia que aquí se trata por periodos previos al presente y/o correspondiente al periodo que por este acuerdo se cierra. En muestra de entera conformidad las partes suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y se comprometen a presentarlo y ratificarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a efectos de obtener su pronta homologación en los términos previstos por la Ley 14.250.



REPRESENTACION SINDICAL



REPRESENTACION EMPRESARIA



RE-2020-67397925-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Presentación ciudadana**

**Número:** RE-2020-67397925-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 7 de Octubre de 2020

**Referencia:** Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2020.10.07 09:44:13 -03:00

NATALY EMILCE VILLA - 27380738487  
en representación de  
SINDICATO DE SUPERVISORES Y VIGILANCIA DE LA INDUSTRIA  
JABONERA Y PERFUMISTA - 30650546284

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2020.10.07 09:44:13 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 737-22 Acu 1603-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.